
COLEGIO “JULIO MONTT SALAMANCA”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO JULIO MONTT SALAMANCA 2020

Introducción.

El DECRETO 67/2018, Norma aspectos de la evaluación y promoción de los estudiantes de Educación general Básica de los establecimientos del país.

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica del Colegio “Julio Montt Salamanca”. Para lo cual, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo, coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en valores centrados en la formación integral del estudiante.

Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asume la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

I. DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto 67/ 2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior del establecimiento educacional es parte intrínseca del proceso de enseñanza y por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica. El Colegio “Julio Montt Salamanca” presenta un régimen semestral, es decir, el año escolar es dividido en dos semestres.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la

evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

II. DE LA EVALUACION

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. (Propiciándose principalmente los espacios de evaluación formativa en los cuales los docentes puedan retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes)

La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto calificar los aprendizajes logrados por los alumnos.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

No obstante se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

III. DE LA CALIFICACIÓN

El Colegio Julio Montt Salamanca certificará las calificaciones anuales de cada alumno.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La cantidad de calificaciones y/o notas por asignatura será la siguiente:

Las calificaciones deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordaran con la o el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos y padres, madres y/apoderados.

ASIGNATURAS	HORAS DE CLASES POR ASIGNATURA	Nº DE NOTAS MINIMAS Y MAXIMAS POR SEMESTRE
Lenguaje/Matemática	8 A 6 HORAS	8 NOTAS
Historia/Ciencias	5 A 3 HORAS	5 NOTAS
Artes Visuales/Tecnología/Música/Educ. Física	2 A 1 HORAS	3 NOTAS

Identificamos diversas formas de evaluar:

Evaluación Diagnóstica: se entenderá como aquel procedimiento que se aplica al inicio del año escolar en diversas asignaturas. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresado en concepto Logrado (L) o No Logrado (NL) por cada eje de aprendizaje evaluado.

Sin desmedro de lo anterior, podrá aplicarse evaluación diagnóstica en cualquier asignatura, con anterioridad a cualquier acción educativa o durante el desarrollo de ella. La primera característica de esta evaluación es que permitirá explorar los conocimientos previos que debe tener el alumno para enfrentar nuevos aprendizajes con expectativas de éxito. Finalmente esta evaluación permitirá determinar las diferencias en los aprendizajes de los alumnos, con el propósito de otorgar los soportes pedagógicos necesarios.

Evaluación Formativa y de procesos: es permanente y constante, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. Las autoevaluaciones y coevaluaciones tendrán un carácter formativo por lo cual no inciden en ninguna calificación. Esta evaluación se considerará para la elaboración del informe de personalidad y en la hoja de vida del alumno.

Evaluación Sumativa: determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas. El nivel de logro alcanzado por los alumnos se reflejará en una calificación con una escala que va de 2,0 a 7,0.

Adecuación curricular: los estudiantes con diagnóstico clínico, o que se encuentren evaluados y pertenezcan o no al programa de integración escolar del E.E teniendo acceso a la flexibilización curricular. Deberán ser evaluados utilizando adecuaciones curriculares, las que según el decreto

89/2015 establece que todos los estudiantes sean evaluados de acuerdo a su nivel de competencias. Es responsabilidad del equipo de aula determinar qué elementos del currículo nacional es necesario modificar, para brindar el acceso correspondiente a cada estudiante que lo requiera. Es importante señalar que todos los elementos del currículo pueden ser modificados, propiciando siempre que sea el Objetivo de Aprendizaje el último elemento en adecuarse.

Plan de Adecuación Curricular Individual: Aquellos alumnos con NEE o sin NEE, que por alguna condición tal como talentos deportivos, lengua materna distinta al español, estudiantes migrantes; que no puedan acceder a currículo regular, serán evaluados a través de un PACI, que es un instrumento que debe ser realizado acorde al Nivel de competencia de cada estudiante. Cada PACI debe ser elaborado por el equipo de aula del estudiante y en el caso que se requiera de adecuación de los Objetivos de Aprendizaje, se encuentra a la base el Currículo Ecológico funcional, que se centra en que cada estudiante con NEE, debe acceder a los aprendizajes teniendo en cuenta sus niveles de competencias. El PACI, será evaluado semestralmente por el equipo de aula y los principales responsables de su ejecución, son los profesionales del programa de integración escolar PIE.

La distribución de las evaluaciones por asignatura (pruebas parciales, lecturas, laboratorio, proceso, trabajos, Etc.) serán determinadas en conjunto el profesor de asignatura con la coordinación de ciclo e informadas a los alumnos de manera oportuna.

Las calificaciones parciales, provendrán de la aplicación de tipo formativo (de proceso) y sumativo, las cuales serán informadas a los padres a través de un calendario cada dos meses (en cada reunión de apoderados). Además los estudiantes estarán en conocimiento de las formas o tipos de trabajo que deben desarrollar para ser evaluados, tales como:

- Pruebas parciales: Instrumentos de evaluación escritos de habilidades y contenidos trabajados en clases. Todo resultado será entregado a los alumnos con un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Trabajo Escolar: Toda actividad factible de ser evaluada que se realiza en horas de clases, por ejemplo: interrogaciones clase a clase, desarrollo de guías, ejercicios, actividades propuestas, revisión de cuadernos, controles escritos, etc.
- Trabajos prácticos y/o investigación: Toda actividad realizada en clases que genere un producto observable.
- Talleres JEC cada promedio de estas asignaturas se incorporaran como una nota parcial a las asignaturas del curriculum. Es decir:

Talleres JEC	Asignatura donde se incorpora la el promedio como nota
Psicomotricidad	Educación física
Formación ciudadana	Historia y geografía
Inglés	Lenguaje
Reforzamiento pedagógico	Matemática/Lenguaje
Interculturalidad	Historia y geografía

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el

libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica. 48 horas
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos nuevos o recién llegado.

Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el mes tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores, registrada en el libro de clases, con un grado de exigencia de aprobación del 60%. En caso de no presentarse se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el estudiante será evaluado en la clase siguiente.

Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impidan el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor de asignatura informará a UTP y el citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación.

Los resultados de evaluaciones se entregaran a los alumnos con una máximo de 7 días después de realizada la evaluación.

Los resultados académicos de los estudiantes son entregados en cada reunión a los apoderados. Las reuniones de apoderados se realizan cada dos meses aproximadamente, Estos son impresos y firmados por el profesor jefe y director del establecimiento.

Sí el o la apoderada no asiste, será citada por la profesora jefe y entregado el informe respectivo. Al finalizar cada semestre, los apoderados son citados para recibir sus promedios finales.

Todos los Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y académicos para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases

La calendarización de evaluaciones sumativas, no deben exceder de dos al día, una en el área artística y/o deportiva y otra en el área científico humanista.

Durante el año se realizan diferentes instancias de reuniones de reflexión sobre criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico. (La principal instancia son las jornadas de articulación y las jornadas de reflexión)

Todo lo anteriormente mencionado busca crear un contexto de retroalimentación que es parte fundamental de cada proceso evolutivo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes que los ayuden a avanzar

y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

Todos estos momentos buscan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.

La evaluación formativa y/o procesos nos permiten monitorear a nuestros estudiantes y a la vez nos entrega información respecto a la efectividad de nuestras prácticas, permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.

Al identificar de manera temprana las áreas en las que estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible aumentar nuestra flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales como volver a enseñar algo de forma diferente o acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje.(Harmin,1994).

En caso que se sorprenda a un alumno, realizando plagio o copia de una evaluación o un trabajo práctico:

1. Sí se sorprende infraganti, se solicitará al alumno retirarse de la casa y continuar una nueva evaluación en otro espacio físico dentro del establecimiento, supervisado por una docente.
2. Sí un docente al momento de corregir las evaluaciones o trabajos prácticos percibe que existe plagio o copia, se citará a los alumnos en cuestión, para identificar la causa y el motivo, a partir de esto se sancionará con:
 - i. a)- Citación al apoderado
 - ii. b)- Anotación en la hoja de vida del libro de clases.
 - iii. c) – Se convendrá fecha y hora de una nueva evaluación.
3. El docente debe tener pruebas fidedignas que el hecho fue cometido por él o los alumnos.

IV. DE LA PROMOCION

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

3. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
4. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente-, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- Tipos de acompañamiento:

- a- Monitoreo permanente de los aprendizajes de los estudiantes. Por parte de los equipos de aula. .
- b- Docente apoyo de Aula: La profesional en las horas de clases, acompañará a los alumnos, con dificultades en los aprendizajes con el propósito de nivelarlos en los contenidos mínimos obligatorios presentados en el currículum anual de cada curso.
- c- Reforzamientos de Lenguaje y Matemática: Los estudiantes con un promedio inferior a 5,0 deberán asistir a reforzamiento en la jornada alterna de clases, una vez a la semana.
- d- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

V. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

El colegio “Julio Montt Salamanca”, al inicio de cada año escolar, hará entrega de una circular desde dirección donde se señala a la comunidad educativa la forma en que serán evaluados los estudiantes de cada curso y los criterios de promoción establecidos en los artículos anteriores.

El docente tiene un rol protagónico en lo que implica la planificación docente, lo cual, será producto de la reflexión que podrán realizar en las jornadas de articulación. Para ello será fundamental la utilización de la cobertura curricular (OA y sus indicadores de evaluación) en los tiempos correspondientes a la implementación de cada unidad, el uso de estrategias del modelo DUA, teniendo en cuenta la flexibilidad curricular. Se garantizará en la planificación de clases los momentos de retroalimentación y explicación de los diferentes tipos de evaluación intencionando y explicado la formas, tipos y criterios de evaluación a los estudiantes.

Se generaran los espacios necesarios para la reflexión de equipos multiprofesionales, durante el año escolar, para aquellos casos de estudiantes con dificultados de rendimiento, conducta adaptación, trastornos emocionales etc. En aquellos casos en que lo amerite, se solicitaran a los padres, madres y/o apoderados a participar de estas reuniones en busca de remediales efectivas.

En situaciones especiales para la promoción los criterios serán los siguientes:

- a) **Embarazo y/o padres o madres estudiantes:** según la Resolución Exenta n° 193 del 8/3/2018 de la SUPEREDUC se establece un modelo de fiscalización con enfoque en la protección de los derechos de las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Donde Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente y a recibir adecuaciones curriculares y administrativas que faciliten su maternidad. Finalmente considerar a la estudiante embarazada en la planificación de eventos escolares y actividades extracurriculares (si su condición así lo permite), tales como: Graduaciones, premiaciones, salidas pedagógicas, entre otras.
- b) **Suspensiones de clases por tiempos prolongados:** por disciplina, enfermedades, u otro el consejo de profesores en conjunto al equipo directivo técnico, evaluará cada situación, se tomarán acuerdo planificando las actividades y/o tipos de evaluación, se calendarizará su ejecución o entrega, dentro o fuera del establecimiento, si así se acuerda.
- c) **Finalización anticipada del año escolar:** el consejo de profesores en conjunto al equipo directivo técnico, evaluará cada situación, si el estudiante cumple con los requisitos de promoción por rendimiento y asistencia, se podrá cerrar el año escolar en forma anticipada en casos de: viajes fuera del país, cambio de ciudad de residencia, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, ciencias, becas u otros, el último mes de clases.

VI. NORMAS FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.